

Compañia Anônima Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el N° 52 R.I.F. J-07001736-8

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN ANEXO DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

Anexo Nº			erido y formar	•	-		_	Todo
Riesgo de (	Construcci	ón Nº	, expedida	a nomb	re de:			 ·
	•		que a solicit luida la cober				•	
siempre qu	ie su contra	atación apar	ezca indicada	ı en el C	uadro Póli:	za – Recibo.		

## Cláusula Nº 1 OBJETO

Extender el amparo de las coberturas E y F indicadas en la Cláusula Nº 1 "ALCANCE DE LA COBERTURA" de las Condiciones Particulares de la Póliza, a la cual se adhiere este Anexo, para cubrir la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes. A su vez El Tomador se obliga al pago de la prima adicional correspondiente, en los términos indicados en la Cláusula Nº 5 "PAGO DE LA PRIMA" de las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual este Anexo forma parte.

#### Cláusula Nº 2 ALCANCE DE LA COBERTURA

- a) La Empresa de Seguros indemnizará al Asegurado en caso de lesiones corporales a terceros, que se deriven de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
- **b)** En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, La Empresa de Seguros indemnizará al Asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- c) En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, La Empresa de Seguros indemnizará al Asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad se encontrara en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- **d)** A solicitud, antes de comenzar las obras civiles El Asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

## Cláusula Nº 3 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización por evento es el indicado en el Cuadro Póliza – Recibo.

## Cláusula Nº 4 EXCLUSIONES

La Empresa de Seguros no indemnizará al Asegurado en caso de responsabilidad por:

- a) Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b) Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la Propiedad Asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c) Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del la vigencia de la Póliza y de este Anexo.

Todos	los	demás	términos,	condiciones	У	estipulaciones	de	la	Póliza	а	la	cual	se	adhiere	este
Anexo,	que	edan viç	gentes y si	n alteración.											

El Tomador	Por C.A. Seguros Catatumbo
	Nombre:
	Cargo:
	N° de Acta de Junta Directiva: JDE200